



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 24

SERIE 2022-2023

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, derogó la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "La Ley de Municipios Autónomos.

POR CUANTO: De esta forma toda la legislación relacionada a los municipios queda codificada en una sola Ley, facilitando el análisis y estableciendo un solo ordenamiento jurídico estructurado y compilado que contenga todas las obligaciones municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Lares, necesita enmendar en varias secciones el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Enmendar el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Lares.

SECCIÓN 02: Enmendar el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera del Municipio de Lares en las siguientes secciones:

1. **12.4.3** – Normas para la acumulación y disfrute de la licencia de vacaciones: **inciso m**

m. Para que a un empleado se le conceda una licencia sin sueldo, será menester que éste agote la licencia de vacaciones que tenga acumulada antes de que se le apruebe y comience el disfrute de la licencia sin sueldo.

2. Primera oración de la Sección **14.1** Jornada de Trabajo

La jornada regular de trabajo para los empleados del Municipio de Lares será (35) treinta y cinco horas **semanales** sobre la base de cinco (5) días laborables, salvo disposiciones en contrario que surjan de leyes especiales.

3. Enmendar Sección **12.4.11**- Licencia de Maternidad-

a. Toda empleada embarazada tendrá derecho a solicitar que se le conceda licencia con sueldo por maternidad. Esta licencia comprenderá un periodo de cuatro (4) semanas antes del alumbramiento, ocho (8) semanas después del parto, y cuatro (4) semanas adicionales para la atención y cuidado del menor.

QIA
XLUU
FAR

b. Opción de alternar descanso- La empleada podrá optar por tomar solo una (1) semana de descanso prenatal y extender hasta quince (15) semanas de descanso después del parto. En estos casos, la empleada deberá someter una certificación médica acreditativa de que está en condiciones de prestar servicios hasta una (1) semana antes del alumbramiento.

4. Añadir en Sección **14.6-** Reglamentación Interna sobre Jornada de Trabajo y Asistencia-

d. Se usará un sistema de Ponches Biométricos para registrar las horas de trabajo. Este sistema funciona como un sistema de manejo y asistencia por medio de la huella digital.

De tener alguna situación con este sistema de ponches, el Municipio de Lares adoptará medios alternos para recoger ese registro de horas trabajadas.

SECCIÓN 03

Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por su Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCIÓN 04:

Copia de esta Ordenanza con su correspondiente certificación será remitida al Departamento de Estado, Oficina de Recursos Humanos y demás agencias concernidas para la acción correspondiente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 15 días del mes de marzo de 2023.

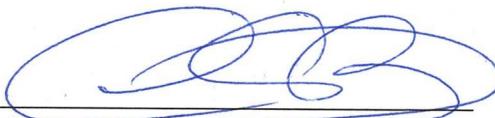


Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 16 días del mes de marzo de 2023.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2022-2023 Titulada: **PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO DE CARRERA DEL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Cuarta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2023 celebrada el miércoles, 15 de marzo de 2023 de la siguiente manera:

Honorables Presentes: 11

- | | |
|------------------------------|----------------------------------|
| Hon. Jorge L. Vélez Acevedo | Hon. Edgardo Ramos Álvarez |
| Hon. Eduardo Ortiz Pérez | Hon. Leonardo Alicea Quiles |
| Hon. Maritza Durán Cruz | Hon. Nelson Ramos Álvarez |
| Hon. Migdalia Robles Pérez | Hon. María O. Beltrán Acevedo |
| Hon. Betzaida Quintana López | Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones |
| Hon. David González Rivera | |

Honorables Ausentes: 02 – excusados

- Hon. Christian Tellado Badillo
- Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 16 de marzo de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 16 de marzo de 2023.

Maritza Izquierdo Valle
Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial